

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto, con el servicio-base.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—1.772-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de zona del canal de las Bardenas, acequia de Cinco Villas, término municipal de Tauste (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los Planes de Ayuda Económica de los Estados Unidos por Decreto del Consejo de Ministros de la nación de 8

de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) para el día 28 de abril de 1969 y hora de las once de la mañana a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tauste o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, P. A. Miguel Urquijo.—1.785-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Ayuntamiento de Tauste	Monte La Virgen	Pastos.
2	Cooperativa Asociación de Ganaderos	Puy Argel	Pastos y cereal seco.
3	Agapito Cardona Guevara	Puy Argel	Cereal seco.
4	Francisco Tudela Arrieta	Puy Argel	Cereal seco.
5	Hros. de Fermín Barrutia Berlin	La Calcina	Cereal seco y pastos.
6	Hros. de Tomás Aguilar	Lomas Tajadas	Cereal seco.
7	Hros. de Angel Lostalé Navarro	Los Machos	Cereal seco.
8	Hros. de Domingo Larrogay Estaregui	Balsa Rodeo	Cereal seco y pastos.
9	Luciano Ansó Longás	Balsa Rodeo	Cereal seco.
10	Aurora y Celia Sagasti Gracianeta	Tabernillas	Cereal seco.
11	José Guallar y López de Goicoechea y hermanos	Parideras	Cereal seco.
12	Pedro Ezeverri Garrica	Puitidero	Pastos y cereal seco.
13	Baltasar Moreno Díaz, Luciano Ansó Longás y Joaquín Cerlanga Torre	Esperandero	Pastos y cereal seco.
14	José Guallar López de Goicoechea y hermanos	Balsarroya	Cereal seco y pastos.

RESOLUCION de de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Línea eléctrica de suministro a las estaciones elevadoras e-1 y e-2 de la ampliación de la zona regable de Montijo» (correspondiente a la línea de enlace entre las estaciones elevadoras e-2 y e-2-1), en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1963 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 14 de abril, a las doce horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.881-E.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Cristóbal Mateo Mateo.
2	D. Pedro Pinilla González.
3	D. Fabian Vivas Quintana.
4	D. Gabriel Martín Hernández.
5	D.ª Micaela Calvo Barrena.
6	D. Antonio Tienza Calvo.
7	D. Demetrio Crego Hernández.
8	D. Miguel Molano Piedehierro.
9	D. Juan de la Barrera Herrera.
10	D. Mariano Serrano Marín.
11	D. Joaquín Pérez Aunión.
12	D. Diego Bautista Barragán.
13	D. Blas Gutiérrez Muñoz.
14	D. Lorenzo Rodas Sánchez.
15	D. Alonso Ramas Durán.
16	D. Pedro Pérez Acevedo.
17	D. Casimiro Rodríguez Jerez.
18	D. Alonso Gragera Tejada.
19	D. Anastasio Molano Piedehierro.
20	D.ª Francisca Gragera Aunión.
22	D. Joaquín Gragera Aunión.
23	D. José Gragera Aunión.
21	D.ª Josefina Sánchez Jiménez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riu de Cañes (Tarragona). Grupo número 13. Derivación de Casellvell (tercera parte).

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1968 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de

1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 28 de abril de 1969, a las trece horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 1 de abril de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—1.876-E.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	DATOS DEL CATASTRO		
		Parcela	Polygono	T. municipal
1	D.ª Magdalena Fort Sánchez	2	1	Reus.
2	D.ª María Martí Sugrañes	3	1	Reus.
3	D.ª Agustina Nebot Pamies	4	1	Reus.
4	D. Francisco Roig Montagut	27	1	Reus.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.886, promovido por doña María Grima Carrillo contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.886, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Grima Carrillo contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1964, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de doña María Grima Carrillo y contra la Resolución por silencio administrativo de la Dirección General de Minas y Combustibles al de alzada de veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro a su vez también aducido contra el silencio administrativo de la Jefatura de Minas de Almería, denegatorio del escrito del Ayuntamiento de Garrucha de diez de febrero del mismo año, en solicitud de notificación, en debida forma, de las limitaciones que afectan al libre aprovechamiento del nacimiento de agua de "Orihueca" y el taponamiento, en cambio, de la nueva mina de "Alcantarilla", por la que está retrayendo el caudal alumbrado en aquella; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.808, promovido por «Alter, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 14 de agosto de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió protección en España a la marca internacional número doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete, denominada "Gradused", y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que dichas Resoluciones por conformes a derecho son válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.601, promovido por «Cementos Turia, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.601, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cementos Turia, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1965, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Cementos Turia, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, válida y subsistente la Resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Industria el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que al desestimar el recurso de alzada dejó subsistente la dictada por la Dirección General de Minas y Combustibles de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a virtud de la cual obligaba a la recurrente a instalar en su fábrica de Burjasot un depurador mecánico para la recuperación del polvo grueso, presentando ante la Jefatura de Minas en el plazo de noventa días el proyecto reglamentario; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 1.015/A, T.I.).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada,